

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 03-20



B.O.D.A. N° 03-20

01 DE JUNIO DE 2020

DECRETOS MUNICIPALES | RESOLUCIONES | ORDENANZAS | COMUNICACIONES | EDICTOS
DISPOSICIONES DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS

PERÍODO: 16 AL 31 DE MAYO DE 2020

PODER EJECUTIVO

Intendente

CPN María Eugenia Safrán

Secretaría de Gobierno

Gastón Casares

Secretaría de Hacienda

CPN Javier Safrán

Secretaría Tecnología, Industria y Ambiente

Ing. Alfredo Enrique Rau

Secretaría de la Producción

Med. Vet. Claudio Kaczuba

Secretaría de Desarrollo Social

Alberto Sotelo

Secretaría Desarrollo Urbano

Juan José Ferreyra

PODER LEGISLATIVO

Presidente HCD

Alberto Poliszuk

Concejales

Virginia Siudmak

Prof. Agustina Prates

Armando Ponce

Juan Ahumada



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 03-20



ÍNDICE

> Ordenanzas

> Resoluciones (r-482-20 a r-522-20)

PÁG 3 - 8

> Edictos



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

RESOLUCIÓN: N° 482/20

VISTO:

La Ordenanza N° 22/20, y la Resolución Interministerial N° 343/1284-20 (Registro del Ministerio de Gobierno y Salud Pública de la Provincia de Misiones), y;

CONSIDERANDO:

Que por los artículos 3 y 4 de la Ordenanza N° 22/20 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento al mencionado instrumento, estando autorizado a tomar cualquier medida que a criterio del mismo resulte necesario a fin de resguardar la salud pública.

Que la Resolución Interministerial N° 343/1284-20 (Registro del Ministerio de Gobierno y Salud Pública de la Provincia de Misiones), y su Anexo se establece el Protocolo de Seguridad e Higiene de Reuniones, Cultos, de Confesiones Religiosas, Iglesias, y/o Templos.

Que a los fines de su implementación resulta necesario realizar formal adhesión al mismo.

Que por lo expuesto, y conforme las atribuciones conferidas en la Ordenanza 022/20 del HCD y la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Apóstoles se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADHIERASE la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles a la Resolución Interministerial N° 343/1284-20 (Registro del Ministerio de Gobierno y Salud Pública de la Provincia de Misiones), y su Anexo, y en orden a ello, **ESTABLEZCASE** en todo el ejido municipal el Protocolo de Seguridad e Higiene de Reuniones, Cultos, de Confesiones Religiosas, Iglesias, y/o Templos allí establecido, y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal

ARTICULO 3: REGISTRESE, PUBLICASE, y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

APOSTOLES Mnes, 20 de Mayo de 2020.



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

RESOLUCIÓN: N° 484/20

VISTO:

La Resolución Municipal N° 299/20, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Municipal N° 299/20, artículo 1, se estableció como horario de atención al público de los comercios exceptuados del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 de fecha 19 de marzo de 2020, el horario de 07:00 a 18:00 horas.

Que dicho decreto fue prorrogado hasta el día de la fecha.

Que el municipio de Apóstoles no registra casos positivos de COVID-19.

Que se están tomando medidas de flexibilización en los distintos municipios, impulsados por el Gobierno Provincial.

Que por lo expuesto, y por las atribuciones conferidas en el artículo 10 del mencionado decreto, como así también, en los artículos 3 y 4 de la Ordenanza 22/10 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles, y la Carta Orgánica municipal, se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: MODIFICASE parcialmente el artículo 1 de la Resolución Municipal N° 299/20 y **FIJASE** como horario de atención al público desde el día 20 de mayo de 2020, el de 07:00 a 19:00 horas, de todos los comercios mayoristas y minoristas (supermercados, despensas, kioscos, etc) que vendan productos alimenticios dentro del ejido de Apóstoles, y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2: DISPONGASE la aplicación al presente instrumento de lo normado por Resolución N° 299/20 de manear supletoria en todo lo que no se contradiga a la misma, y sus complementarias, y modificatorias.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ARTÍCULO 3: REQUIERASE el auxilio de la fuerza publica a los fines del cumplimiento de las presentes medidas.

ARTICULO 4º: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

ARTICULO 5º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE, y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

APOSTOLES Mnes, 20 de mayo de 2020.



RESOLUCIÓN: N° 520/20

VISTO:

La Ordenanza N° 22/20, y la Resolución Conjunta 204 (M.D.), 366 (M.G) y 1358 (S.P) de fecha 26 de mayo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por los artículos 3 y 4 de la Ordenanza N° 22/20 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento al mencionado instrumento, estando autorizado a tomar cualquier medida que a criterio del mismo resulte necesario a fin de resguardar la salud pública.

Que por la menciona Resolución se aprueba el Protocolo de Actuación Sanitaria para Actividades Físicas (Deportes Individuales y acondicionamiento técnico/físico) para deportistas, que como Anexo I forma parte de la misma, a los fines de implementarse dentro de las jurisdicciones municipales.

Que a los fines de su implementación resulta necesario realizar formal adhesión al mismo.

Que por lo expuesto, y conforme las atribuciones conferidas en la Ordenanza 022/20 del HCD y la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Apóstoles se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADHIERASE la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles a la Resolución Conjunta 204 (M.D.), 366 (M.G) y 1358 (S.P) de fecha 26 de mayo de 2020, y su Anexo, y en orden a ello, **ESTABLEZCASE** en todo el ejido municipal el Protocolo de Actuación Sanitaria para Actividades Físicas (Deportes Individuales y acondicionamiento técnico/físico) para deportistas, y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: DISPONGASE que el horario, modalidades y lugares de práctica de las actividades físicas enunciadas en el ANEXO I de la Resolución Conjunta 204 (M.D.), 366 (M.G) y 1358 (S.P), será fijado de manera individual por el DEM para cada una de ellas en todos los casos que no esté expresamente establecido, y que no cuenten con lugares anteriormente fijado.

ARTICULO 3: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal

ARTICULO 4: REGISTRESE, PUBLICASE, y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

APOSTOLES Mnes, 28 de Mayo de 2020.



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

RESOLUCIÓN: N° 522/20

VISTO:

La Resolución Municipal N° 520/20 de fecha 28/05/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Municipal N° 520/20 de fecha 28/05/2020 la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles se adhiere a la Resolución Conjunta 204 (M.D.), 366 (M.G) y 1358 (S.P) de fecha 26 de mayo de 2020, y su Anexo, y en orden a ello, se establece en todo el ejido municipal el Protocolo de Actuación Sanitaria para Actividades Físicas (Deportes Individuales y acondicionamiento técnico/físico) para deportistas.

Que en el artículo 2 del mencionado instrumento se dispone que el horario, modalidades y lugares de práctica de las actividades físicas enunciadas en el ANEXO I de la Resolución Conjunta 204 (M.D.), 366 (M.G) y 1358 (S.P), será fijado de manera individual por el DEM para cada una de ellas en todos los casos que no esté expresamente establecido, y que no cuenten con lugares anteriormente fijado.

Que en el día de la fecha se ha realizado formal reunión entre las autoridades provinciales de ciclismo y el DEM, donde se fijaron los espacios para la práctica de dicho deporte, y el horario.

Que por lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ordenanza 022/20 del HCD , la Resolución Conjunta 204 (M.D.), 366 (M.G) y 1358 (S.P) de fecha 26 de mayo de 2020, y la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Apóstoles, se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: FIJASE como horario de la práctica de ciclismo en todas sus modalidades, y para los distintos fines (recreativos y/o entrenamiento deportivo) el de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo. La presente restricción horaria no se aplica para el caso de que el uso de la bicicleta sea utilizada como medio de transporte.

ARTICULO 2°: DISPONGASE que la práctica de ciclismo a los fines de entrenamiento deportivo será realizada en los siguientes lugares: 1) Velódromo del Parque Centenario. 2) Ruta Provincial N° 1 hasta el Portal de Acceso a Apóstoles. 3) Ruta Provincial N° 1 hasta la imagen de La Inmaculada



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

Concepción de María (Virgen camino a Azara). 4) Caminos Vecinales sin salir de los límites del municipio.

ARTICULO 3: DISPONGASE que la práctica de ciclismo a los fines recreativos será realizada en los siguientes lugares: 1) Plaza Belgrano. 2) Espacio Joven. 3) plazas de proximidad. 4) Las cuatro Avdas. (Avdas. Las Heras, Humada Ramella, Ucrania-Malvinas y Polonia.

ARTICULO 3: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal

ARTICULO 4: REGISTRESE, PUBLICASE, y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

APOSTOLES Mnes, 28 de Mayo de 2020.



BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 03-20



B.O.D.A. N° 03-20

01 DE JUNIO DE 2020



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina